



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 370 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3615358 y documento N° 5680535 de fecha 02 de mayo del 2023; presentado por Honorio Paúl Zapata Miranda; representante legal de la FARMACIA "ZAMIFARMA", con Razón Social GRUPO EMPRESARIAL ZAMI S.A.C. y con RUC N° 20608077104, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la FARMACIA "ZAMIFARMA", ubicada en P. J. Apurímac, Mz. L, lote 7 – Av. 22 de Febrero, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Mayra Lis Conde Mamani**, con C.Q.F.P. N° 30399, con horario de trabajo de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como FARMACIA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 249 – I - 2023 – OF de fecha 19 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 353-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de mayo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



-2-

Estando conforme con el Informe N° 353-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de mayo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "ZAMIFARMA"**, ubicada en P. J. Apurímac, Mz. L, lote 7 – Av. 22 de Febrero, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Mayra Lis Conde Mamani**, con C.Q.F.P. N° 30399, con horario de trabajo de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Honorio Paúl Zapata Miranda**; con Razón Social **GRUPO EMPRESARIAL ZAMI S.A.C.** y con RUC N° 20608077104; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **112930**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Guardia Civil III Etapa, Mz. L, lote 10, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TREINTA (30) días del mes de MAYO del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 2385  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo

